

Preguntas frecuentes convocatoria de libros y comedor escolar. Curso 2022/2023

1. ¿Cómo se realiza el seguimiento de la solicitud?

El seguimiento del estado de la solicitud en la plataforma Educamos CLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es/>), con la clave que utilizaron para presentar la solicitud, en: "CÓMO VAN MIS TRÁMITES" seleccionar la última solicitud registrada, y se elige la opción "Datos de la solicitud". Seleccionando la solicitud que tiene curso 2022/2023.

2. ¿Cómo se reclama?

Desde la pantalla CÓMO VAN MIS TRÁMITES, se elige sobre la solicitud la opción Presentar reclamación.



Número total de registros: 6

Solicitante	Trámite	Centro	Número de Registro	Tramitación	Estado de la tramitación
	Solicitud de Ayuda para Libros y Comedores	45005653 - IES Julio Verne	1484409-03/05/2018 17:33:14	Electrónica	Firmada
		45000308 - CEIP Santísimo Cristo de la Sala	1484680-03/05/2018 17:50:28	Electrónica	Firmada
		45000308 - CEIP Santísimo Cristo de la Sala	1484571-03/05/2018 17:43:22	Electrónica	Firmada
		45000308 - CEIP Santísimo Cristo de la Sala	1677004-11/05/2017 16:56:54	Electrónica	Firmada

Dropdown menu options:

- Datos de la solicitud
- Descargar firmada
- Descargar borrador
- Ver Adjuntos y Reclamaciones
- Presentar documentación adicional
- Presentar Reclamación** (highlighted with a red arrow)

3. ¿Cómo se ha obtenido el nivel de renta para valorar las solicitudes?

Se han cruzado datos con la AEAT referidos al ejercicio económico 2020.

Las casillas que se han utilizada para hacer el cálculo han sido la 435+460.

A estas casillas habría que sumar los ingresos derivados de pensiones públicas exentas, en el caso de que se perciban ingresos por este concepto.

4. ¿Qué tengo que presentar si la solicitud ha sido denegada por no acreditar situación familiar?

- Documentación de obligada presentación en caso de acogimiento familiar:

Certificación emitida por el organismo público competente de esta circunstancia o resolución en vigor de dicho acogimiento u otra documentación que pueda justificar esta ayuda.

- Documentación de obligada presentación en caso de firmar la solicitud un único tutor:

- Familia monoparental: copia del Libro de Familia con los datos del alumno y del progenitor.
- Fallecimiento: copia del documento oficial donde se acredite la inscripción del fallecimiento.
- Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares: copia de la Orden o sentencia.
- Orden o sentencia de divorcio y/o convenio regulador donde conste medidas paternofiliales y/o sentencia judicial, en el que se especifique el régimen de custodia.

Atención: Cuando se trata de custodia compartida debe incluir como miembro computable al tutor que la comparte, y por tanto no procede el marcado de ningún motivo para acreditar firma

de un solo tutor/a

· Otras circunstancias: documentación oficial acreditativa de las mismas.

En este apartado puede aportar padrón colectivo del domicilio habitual donde conste la situación a fecha actualizada, de convivientes en el domicilio familiar.

En el caso de que no coincidan los miembros consignados en el empadronamiento con los declarados en la solicitud deberá aclarar mediante declaración responsable las diferencias.

5. ¿Como puedo añadir al segundo tutor/a si no lo hice al presentar la solicitud?

Para modificar e incluir el segundo tutor/a en la solicitud presentada firmada por un solo tutor deberá imprimir la solicitud, completar de forma manuscrita los datos identificativos del segundo tutor/a en la parte de miembros computables, firmar ambos tutores al final de la solicitud, escanearla a fichero PDF y adjuntar el fichero como documento adjunto a la reclamación.

6. ¿Qué documentación tienen que presentar para acreditar los ingresos obtenidos por padre/madre o tutores legal del ejercicio 2020?

En el periodo ORDINARIO sólo se puede presentar documentación acreditativa del 2020.

Declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio 2020 en su caso, certificación de ingresos obtenidos por el padre, la madre o tutor/a legal o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que formen parte de la unidad familiar en dicho ejercicio emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) u organismo tributario competente.

En el caso de que este documento no pueda ser emitido por AEAT, podrán acreditar los ingresos mediante la aportación del certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas que se relacionen en la vida laboral del año 2020.

Deberá aportar certificación emitida por los órganos competentes en materia de seguridad social y/o clases pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año 2020 relativas a prestaciones públicas que resultan exentas conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio

Si no se ha obtenido ningún ingreso en dicho ejercicio deberá aportar el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación.

En el caso particular de que el sustentador no pueda acreditar su situación mediante certificaciones emitidas desde AEAT pueden presentar Informe de Bienestar Social o Servicios Sociales, siempre y cuando estén siendo asistidos por ellos, que indique si percibe o no ayudas no periódicas como puedan ser las Ayudas de Emergencia Social (AES), Ingreso mínimo vital, así como la cantidad económica recibida o informe sobre la necesidad de esta ayuda en el caso de no tener ingresos.

En este caso el informe social con fecha actual lo tienen que presentar a partir del 1 de septiembre en el marco del periodo extraordinario.

7. ¿Qué hay que presentar en el caso particular de que el sustentador disponga solo de PASAPORTE?

Informe de Bienestar Social o Servicios Sociales, siempre y cuando estén siendo asistidos por ellos, que indique si percibe o no ayudas no periódicas como puedan ser las Ayudas de Emergencia Social (AES), Ingreso mínimo vital, así como la cantidad económica recibida o informe sobre la necesidad de esta ayuda en el caso de no tener ingresos.

Documentación de entrada reciente en el país: billetes de avión, pasaporte visado, tarjeta de inmigrante, etc.

8. ¿Qué tengo que hacer si La situación económica actual ha empeorado con respecto al año 2020?

Estas situaciones solamente serán **valoradas en el periodo extraordinario a partir del 1 de septiembre** y aportar mediante adjuntado de presentación adicional la acreditación de los ingresos actuales de ambos sustentadores, en su caso.

- Declaración del impuesto sobre la renta emitido por AEAT o certificación de ingresos emitido por AEAT del ejercicio 2021 y Certificación de ingresos relativos a otras prestaciones públicas exentas IRPF emitida por los órganos competentes en materia de seguridad social y/o clases pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año 2021.

- Informe actualizado de Bienestar Social o Servicios Sociales, siempre y cuando estén siendo asistidos por ellos, que indique si percibe o no ayudas no periódicas como puedan ser las Ayudas de Emergencia Social (AES), Ingreso mínimo vital, así como la cantidad económica recibida o informe sobre la necesidad de esta ayuda en el caso de no tener ingresos.

- Certificado actualizado de vida laboral emitido por la TGSS acompañado de los certificados o las nóminas que se relacionen en la vida laboral de los últimos 12 meses.

En el caso de los sustentadores con solo pasaporte, si la entrada al país es superior a 1 año, deberá aportar informe actualizado de Servicios Sociales, siempre que estén siendo atendidos por ellos.

9. ¿Qué tengo que hacer si me han concedido la ayuda de libros?

No tengo que comprar los libros hasta que el centro me indique al inicio del curso escolar los libros que me van a entregar en función del tramo de la ayuda concedida.

Recuerde: La ayuda de libros de texto al tratarse de un pago en especie, son los centros los que adquieren los libros y se los entregan para su uso en préstamo a los alumnos beneficiarios.

Si los libros han sido adquiridos por las familias, no se procederá al pago de los mismos.

10. ¿Qué tengo que hacer si se me ha concedido la ayuda de comedor?

Al inicio del curso escolar consultar en la secretaria del centro.

11. ¿Qué niveles de renta son tenidos en cuenta para determinar la ayuda de tramo I o II?

En la presente convocatoria, mediante el decreto 51/2022 se ha incrementado el nivel de renta perceptora de ayuda de tramo II para la solicitud de libros en los niveles educativos de 1º, 3º y 5º de primaria y para los niveles de 1º y 3º de secundaria para que un mayor número de familias

se puedan beneficiar de la ayuda de libros acorde a la nueva ley educativa (LOMLOE) que entra en vigor en 2022/23.

El resto de niveles educativos no LOMLOE (cursos pares) y la ayuda de comedor se rigen por los niveles de renta de convocatorias anteriores reguladas por el Decreto 20/2018.

Para más información consultar el fichero "[*Niveles de renta perceptor ayuda bajo decreto 20 y 51*](#)"